
Duración de los estudios de Doctorado

A. El artículo 3 del [RD 99/2011, de 28 de enero](#), establece la duración de los estudios de doctorado:

"Artículo 3. Estructura.

1. Los estudios de doctorado se organizarán a través de programas, en la forma que determinen los estatutos de las universidades y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente real decreto. Dichos estudios finalizarán en todo caso con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

2. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando."

B. En referencia a este artículo, se enumeran a continuación los acuerdos que rigen la duración del doctorado en la UPNA.

- a) **Estancia mínima** en los Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011
 - ✚ [A8_2015 - Estancia mínima en los Programas de Doctorado RD 99/2011](#)
- b) **Régimen de dedicación y cambio del mismo:** El régimen de dedicación, según establece el RD 99/2011, puede ser "tiempo completo" o "tiempo parcial", cada uno con su plazo de terminación de la tesis doctoral correspondiente. Si se dan las circunstancias debidamente justificadas el doctorando podría solicitar el cambio de régimen de una modalidad a otra. Este cambio, si es autorizado, no supone iniciar el plazo desde "0" sino que aumentará o disminuirá, según los casos, el plazo ya consumido hasta la fecha de la solicitud.
- c) **Baja temporal:** Se puede solicitar en base a lo establecido en el RD 99/2011 para su valoración por parte de los órganos competentes.
- d) **Suspensión de plazos** de los estudios de Doctorado en Programas regulados por el RD 99/2011
 - ✚ [A07/2016 - Suspensión de plazos de los estudios de Doctorado en Programas RD 99/2011](#)
- e) Solicitud de las diferentes modalidades **de prórroga.**
 - ✚ [A09/2017 - Solicitud de prórroga Ordinaria para la presentación de tesis doctorales](#)
 - ✚ [A03/2018- Solicitud de prórroga Extraordinaria para la presentación de tesis doctorales](#)

- f) Procedimiento de **excepcionalidad**: finaliza el plazo de presentación de la tesis doctoral y no se ha cumplido el requisito del tronco común referente a la publicación.

✚ [A04/2019 - Procedimiento de excepcionalidad: finaliza el plazo de presentación de la tesis doctoral y no se ha cumplido el requisito del tronco común referente a la publicación](#)

- g) Para todas las interrupciones solicitadas y autorizadas en el trabajo de investigación de la tesis doctoral, una vez finalizada la causa que las motivó, se deberá solicitar el **reingreso al Programa** de doctorado.

C. Impreso para la solicitud de modificación de plazos del compromiso de tesis o reingreso al programa:

✚ Descargarse [el impreso](#) para las diferentes posibilidades de modificación de plazos. **Importante:** todas las solicitudes deben justificarse por parte de directores/ras de tesis.

D. Normas de permanencia de doctorado en la Universidad Pública de Navarra

✚ [Acuerdo del Consejo Social](#)

E. Se producirá la baja definitiva en los estudios de doctorado en la Universidad Pública de Navarra si se da alguna de las circunstancias siguientes:

- a) **Impago** de la matrícula que establezca la Orden Foral en la que se fijan los precios públicos para los estudios de doctorado en cada curso académico.

✚ Esa baja conlleva la no continuidad en el Programa de Doctorado correspondiente y el cierre del expediente del doctorando, sin autorización para continuar con el Proyecto de tesis.

- b) Haber sido calificado con dos **evaluaciones negativas**.

✚ Según se establece en el art. 11, apartado 7 del RD 99/2011 y en el art. 12, apartado 3 de las normas reguladoras del doctorado en la UPNA.

"Anualmente, la Comisión Académica del Programa evaluará el desarrollo del Plan de Investigación previsto y el Documento de Actividades Individualizado, junto con los preceptivos informes del tutor y director. En caso de evaluación negativa, que deberá ser motivada, el doctorando deberá ser evaluado de nuevo en el plazo de seis meses. En caso de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa"

- c) **Renuncia** a los estudios de doctorado

✚ Si por diferentes motivos el doctorando considera que tiene que abandonar los estudios de doctorado, deberá comunicarlo a los directores de tesis y cumplimentar la [comunicación de renuncia](#) habilitado en la web. Dicho impreso, cumplimentado y firmado, se entregará en la EDONA.

✚ **Es importante** que lo firmen todas las personas indicadas en el formulario así como marcar la opción de autorización o no a continuar con el trabajo iniciado.